SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

[redacted] Omo 30/10/15

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 30 OCT. 2015 O
CONTACTO CIUDADANO

RFC:EUPJ700319000
Clave:26SO2015UD060
BITACORA: 26/MP-0186/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0778-15 [redacted]
VIGENCIA **02 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA.
[redacted]

[redacted]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"***, con el objetivo de introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, servicio de electricidad, introducción de vialidades y comunicaciones, en su **Primer Etapa** en una superficie de **321.86 has** de un total de 959.3014 has (de acuerdo a Plan Maestro), ubicado al Norponiente del Estadio Puerta Oeste de Hermosillo, colindando al Norte con antiguo canal y 200 mt. al Sur de la Carretera a Bahía de Kino, al Oriente con predio baldío, a desarrollar por Vertex con vivienda habitacional, al Sur con predios conocidos como El Jaguey y al Poniente con predio forestales y pila de agua del Organismo operador de Agua de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

R E S U L T A N D O:

I. Que el 31 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** promovido por el C. Juan Carlos Esqueda Pesqueira; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/032/15 publicado el 06 de Agosto del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las

disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II. Que presenta escrito de fecha 16 de julio de 2015, dirigido a la M.V.I. Maria Guadalupe Peñuñuri Soto, Director General IMPLAN HERMOSILLO el cual se anexa la elaboración del "Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Sector Poniente de Hermosillo".

III. Que se manifiesta que el predio del proyecto***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** se encuentra dentro de una zona semiurbana en la ciudad de Hermosillo. De acuerdo al Ayuntamiento, el polígono se encuentra con el número de cuenta de predial 3600-C-49-21-378 zona catalogada como "sin uso aparente" y otro porcentaje como "zona de conservación" sin presencia de construcción y con nula densidad poblacional en el predio. Colindando en un radio de 500 mts con áreas de equipamiento e industria, así como con zonas de uso habitacional.

IV. Que se manifiesta que una porción del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** ya ha sido utilizado con anterioridad para fines de pastoreó por tratarse de una zona de pastizal. Así como también, es un predio que en su colindancia Sur llegan las aguas negras de la ciudad para después rebombearse hasta la planta FENOSA (Central Ciclo Combinado). El Proyecto está clasificado por el INEGI por cuatro tipos de vegetación, siendo las más predominante la del tipo Matorral Desértico Micrófilo:

Tipo de Vegetación	Superficie (ha)
Vegetación Secundaria Arbustiva / Mezquital Xerófilo	64.71
Pastizal Inducido	2.04
Matorral Desértico Micrófilo.	215.41
Vegetación Secundaria Arbustiva / Matorral Desértico Micrófilo.	39.70
Total	**321.86**

El Proyecto será construido en un área la cual cerró operaciones de canal de aguas negras. Presenta, en una parte erosión, principalmente ocasionada por escasa cobertura de vegetación y por la acción de actividades ganaderas en el sitio. En el aspecto natural, la construcción del Proyecto PREDIO EL JAGUEY ocasionará la remoción de la vegetación natural, sin embargo, se

construirá áreas verdes con especies nativas que podrán ser rescatadas propiciando la conservación, lo más posible, de las características iniciales. Generando un considerable ahorro en recursos hídricos para la conservación de las áreas verdes. La mayor parte de los impactos serán temporales y puntuales, especialmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

V. Que se manifiesta que el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** la energía eléctrica se obtendrá de la red de tendido eléctrico que administra la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, Zona Hermosillo (CFE), el cual se desarrollará mediante la ampliación de las redes de Distribución y de Transformación en subestación eléctrica, según lo especificado en la constancia respectiva de factibilidad de suministro.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada, así como de una zona área de conservación de aves AICA, ni ecosistema frágil ni en zona de aprovechamiento restringido.

VII. Que se manifiesta que el área del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** comprende terrenos suburbanos, con baja densidad poblacional y con colindancias de uso comercial, habitacional, equipamiento y zona industrial.

VIII. Que el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"***, consiste de varios sectores tales como equipamientos de superficie de 134,070.51 m2, Equipamiento especifico 4,295.11 m2,Vivienda 557,715.52 m2, Mixto comercio y servicios 1,416,624.51 m2, Área Verde y Conservación 245,310.19 m2, protección 55,724.99 m2, Vialidades 713,952.46 m2 ocupando una superficie en total de 3,218,693.19 m2, ubicado colindando al norte con la Carretera a Bahía de Kino y Aeropuerto Internacional, Al sur con Predio El Jahuey, al Oriente con Estadio de Beisbol, Puerta Oeste y al Poniente con terrenos de uso forestal, en el municipio de Hermosillo, mismo que serán ocupadas por la construcción de viviendas, área verde, vialidades, equipamiento urbano; dotándolas de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Pavimentación y Electrificación.

IX. Que para poder tomar la decisión de llevar a cabo este tipo de proyecto el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** consideraron los siguientes elementos:

- La infraestructura que requerirá esta nueva zona de desarrollo y las facilidades de adquisición del predio ubicándolo en una zona con compatibilidad de usos de suelo aceptable, el crecimiento poblacional y el desarrollo urbano que ya se venía dando hacia ese punto de la ciudad.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población menciona que existe un déficit actual y rezagado considerable de viviendas en la Ciudad.
- Disponibilidad de compra del terreno.

- Hermosillo tiene una tendencia de crecimiento y cuenta con una tasa de crecimiento alta, según los resultados que arrojó el conteo de población y vivienda.
- Aumento de la actividad productiva trayendo consigo, baja tasa de desempleo y posibilidades económicas de la población y vivienda.

X. Que se manifiesta que el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** que de la descripción del sistema ambiental en el área del proyecto es el siguiente:

Sistema Ambiental	
Subsistema Ambiental	Sierras y Llanuras del Norte
Región Hidrológica	Sonora Sur RH-09
Cuenca	Rio Sonora (D)
Subcuencas	Arroyo La Poza
Tipo de Clima	Muy Seco y subtipo muy cálido (BW(h')hw(x')
Temperaturas media Anual	27.8 °C
Precipitación	147.4 mm al año
Agua subterránea	La hidrología de aguas subterráneas indica que el área está constituida por unidad de material no consolidado con posibilidades bajas. Con coeficiente de escurrimiento de 0 al 5 % y del 5 al 10 %.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas.	Ninguna
Áreas de interés	El área del proyecto se no se encuentra dentro de ninguna región prioritaria tampoco dentro de una Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).
Flora	El tipo de vegetación de acuerdo con la serie IVI de Inegi, es Vegetación Secundaria Arbustiva/Mezquital Xerófilo, Pastizal Inducido, Matorral Desértico Microfilo y vegetación secundaria (arbustiva/ Matorral Desértico Microfilo). Del muestreo de acampo, la riqueza florística estuvo compuesta por un total de 21 especies, perteneciendo a 10 familias y 19 géneros, teniendo la de mayor presencia la del genero Fabaceae con 5 y Cactaceae con 4. En el área del proyecto se encontraron especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Guayacán (*Guaiacum coulteri*), Palo Fierro (Olneya tesota.), Sinita barbona (*Lophocereus schotti).* Dentro de la vegetación a desmontar se encuentran especies de interés de las cactáceas Choya *(Opuntia fulgida)*, Viejito (Mammillaria mainiae) por ser especies de lento crecimiento.
Fauna	En el área de impacto del proyecto se han observado algunos ejemplares de Porogui, Cachoron, Lagartija Cachora y Alicante, así como pequeños roedores,

	Liebres y algunos invertebrados.
Medio socioeconómico	El proyecto se encuentra al Poniente de la Ciudad de Hermosillo Sonora
Tenencia de la Tierra	Propiedad particular.

XI. Que se manifiesta que de acuerdo a los recorridos en campo se tienen las siguientes especies presentes:

Nombre Científico	**Nombre Común**	**Familia**
Ruellia californica	Rama parda	Acanthaceae
Vallesia glabra	Citavaro	Apocynaceae
Encelia farinosa	Rama blanca	Asteraceae
Bursera mirophylla	Torote prieto	Burseraceae
*Ferocactus acanthodes**	Biznaga	Cactaceae
Stenocereus thurberi	Pitahaya	Cactaceae
Lophocereus schottii	Sina	Cactaceae
Mammillaria thornberi	Viejito	Cactaceae
Jatropha cardiophylla	Sangrengado	Euphorbiaceae
Jatropha cuneata	Matacora	Euphorbiaceae
Acacia greggii	Vinorama	Fabaceae
Parkinsonia microphylla	Palo verde	Fabaceae
Mimosa laxiflora	Uña de gato	Fabaceae
*Olneya tesota**	Palo fierro	Fabaceae
Prosopis glandulosa	Mezquite	Fabaceae
Cenchrus ciliare	Buffel	Poaceae
Bouteloua rothrockii	Zacate liebrero	Poaceae
Lycium brevipes	Salicieso	Solanaceae
Lycium berlandiei	Salicieso del norte	Solanaceae
Larrea tridentata	Gobernadora	Zygophyllaceae
*Guaiacum coulteri**	Guayacán	Zygophyllaceae

*Especies Protegidas por las Normas **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

XII. Que ese llevó a cabo la evaluación en gabinete del estudio de Impacto ambiental en su Modalidad Particular, por personal adscrito a esta Secretaría, verificándose la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la vegetación a desmontar, manifestándose las especies de árboles tales como de **Palo Verde** (*Parkinsonia microphylla*), **Mezquite** (*Prosopis glandulosa*), y **Palo Fierro** (*Olneya tesota)*, **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*) **Sinita** (*Lophocereus schotti)*, **Pitahaya** (*Cereus thurberi.*), **por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.**

XIII. Que se manifiesta que debido a que se removerá vegetación forestal el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** ha considerado medidas de mitigación de los efectos adversos al ambiente. En este proyecto se realizarán las acciones apropiadas para proteger a las especies de flora en alguna categoría de protección o de difícil regeneración. Se rescatarán los ejemplares susceptibles de ser trasplantados de las especies, **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*), **Palo Fierro** (Olneya tesota.), **Sinita barbona** (*Lophocereus schotti)*, **Viejito** (*Mammillaria thornberi),* la zona se encuentra bajo aprobación de un Plan Maestro Municipal para desarrollos inmobiliarios, equipamiento, vialidades y servicios para agua potable, alcantarillado, teléfono, energía eléctrica.

XIV. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

XV. Que se manifiesta que el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** se realizara en apego a la legislación ambiental que maneja el Municipio, Estado y Federación, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 en su eje 4. Sustentabilidad Ambiental, Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 en su capítulo II respecto al desarrollo económico, en si objetivo 6 referente al desarrollo regional, diversificación y modernización productiva, la ley 217 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora, promueve le ordenamiento ecológico regional y por último el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 de Hermosillo en su capítulo Vivienda, se pretende crear la disponibilidad holgada de vivienda digna y de espacios para la construcción, para evitar los asentamiento irregulares la totalidad de los predios existentes. Mediante los objetivos siguientes: - Promover a desarrolladores para la construcción de vivienda, en las formas tradicional, económica y pie vivienda en al menos 5 desarrolladores distribuidos geográficamente.-Habilitar lotes urbanizados para promover la auto-construcción.-Regularizar las viviendas existentes con problemas en su predio y rehabilitar y construir unidades deportivas.

XVI. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** en el estudio de impacto ambiental del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** se reporta la existencia de especies con estatus de protección, tales como **Palo Fierro** (*Olneya tesota),* **Sinita barbona** (*Lophocereus schotti*), **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*) de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Sin embargo existe la presencia de las especies de cactáceas tales como: **Pitahaya** (*Stenocereus thurberi*) y **Biznaga** *(Ferocactus cylindraceus),* deberá realizarse acciones para su rescate y conservación.

XVII. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microrganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.**

XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"*** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaria.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que

ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

T É R M I N O S:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, al **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA**, para desarrollar el proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"***, con el objetivo de introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, servicio de electricidad, introducción de vialidades y comunicaciones, en su **Primer Etapa** en una superficie de **321.86 has** de un total de 959.3014 has (de acuerdo a un Plan Maestro), ubicado al Norponiente del Estadio Puerta Oeste de Hermosillo, colindando al Norte con antiguo canal y 200 mt. al Sur de la Carretera a Bahía de Kino, al Oriente con predio baldío, a desarrollar por Vertex con vivienda habitacional, al Sur con predios conocidos como El Jaguey y al Poniente con predio forestales y pila de agua del Organismo operador de Agua de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo, Sonora. Misma que comprende los usos de suelo siguientes:

ETAPA I			
Sector	cantidad	Área	%
Equipamientos	40	134,070.51	4.17
Equipamiento específico	2	4,295.11	0.13
Vivienda	185	557,715.52	17.35
Mixto, comercio y servicios	47	1,416,624.51	44.01
Área verde y conservación	49	245,310.19	7.62
Protección	14	55,724.99	2.07
Vialidades		713,952.46	24.67
Área Etapa I		**3,218,693.19**	**100**

El acceso principal al conjunto habitacional se realizará por el Blvd. Antonio Quiroga, mismo que se conectará con Bulevar García Morales, a la altura del Aeropuerto de Hermosillo.

Que de acuerdo al programa general de trabajo se tiene las siguientes actividades:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO												
										Primer Año		
										Segundo AÑO		
ACTIVIDADES	**1er Mes**	**2o Mes**	**3er Mes**	**4to Mes**	**5to Mes**	**6to Mes**	**7mo Mes**	**8vo Mes**	**9no Mes**	**10mo Mes**	**11vo Mes**	**12vo Mes**
PREPARACION DEL SITIO												
PRELIMINARES												
RESCATE DE ESPECIES												
DESPALME												
TRAZO Y NIVELACION												
CONSTRUCCIÓN												
TERRACERIAS												
TRAZO Y NIVELACION												
CORTES Y ACARREOS												
CONFORMACION DE SUBRASANTES												
CONFORMACION DE RASANTES												
CONFORMACION DE SUB BASE												
CONFORMACION DE BASES												
CONFORMACION DE PLATAFORMAS												
AGUA POTABLE												
RED DE AGUA POTABLE												
ALCANTARILLADO												
RED DE ALCANTARILLADO												
ELECTRIFICACION												
RED DE ELECTRIFICACION												
RED DE ALUMBRADO PUBLICO												
EDIFICACION												

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, las coordenadas del cuadro de construcción del proyecto *"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"* son los siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	3,214,424.7327	492,751.6988
1	3	S 88°54'50.23" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°41'5.87" RADIO = 134.608	18.042 LONG. CURVA = 18.055 SUB.TAN.= 9.041	3 2	3,214,424.3855 3,214,558.8393	492,769.7373 492,763.3027
3	5	N 68°25'48.58" E CENTRO DE CURVA DELTA = 22°49'57.63" RADIO = 80.239	31.764 LONG. CURVA = 31.976 SUB.TAN.= 16.203	5 4	3,214,436.0633 3,214,503.3678	492,789.2773 492,755.5923
5	7	N 47°17'38.54" E CENTRO DE CURVA DELTA = 15°42'3.56" RADIO = 130.692	35.702 LONG. CURVA = 35.814 SUB.TAN.= 18.020	7 6	3,214,460.2776 3,214,543.3085	492,825.5127 492,724.5980
7	9	S 87°58'23.16" E CENTRO DE CURVA DELTA = 98°3'1.67" RADIO = 17.026	25.741 LONG. CURVA = 29.186 SUB.TAN.= 19.661	9 8	3,214,459.3672 3,214,448.6838	492,851.2380 492,837.9811
9	11	S 44°06'34.80" E CENTRO DE CURVA DELTA = 45°26'53.34" RADIO = 37.032	28.610 LONG. CURVA = 29.374 SUB.TAN.= 15.509	11 10	3,214,438.8247 3,214,472.8706	492,871.1518 492,885.7201
11	13	S 67°07'24.97" E CENTRO DE CURVA DELTA = 15°22'35.34" RADIO = 148.312	39.685 LONG. CURVA = 39.805 SUB.TAN.= 20.023	13 12	3,214,423.3972 3,214,868.5290	492,907.7157 492,948.5708
13	15	S 80°43'40.77" E CENTRO DE CURVA DELTA = 10°12'37.20" RADIO = 135.164	24.055 LONG. CURVA = 24.087 SUB.TAN.= 12.075	15 14	3,214,419.5215 3,214,854.3279	492,931.4562 492,941.2773
15	17	S 48°07'52.33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 83°34'39.74" RADIO = 37.000	49.315 LONG. CURVA = 53.972 SUB.TAN.= 33.069	17 16	3,214,388.6089 3,214,382.5215	492,968.1781 492,931.4046
17	19	S 01°53'23.05" W CENTRO DE CURVA DELTA = 15°47'51.02" RADIO = 69.281	19.042 LONG. CURVA = 19.102 SUB.TAN.= 9.612	19 18	3,214,367.5742 3,214,378.9554	492,987.6609 492,899.3210
19	21	S 16°28'25.04" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°10'45.77" RADIO = 1,718.515	35.373 LONG. CURVA = 35.374 SUB.TAN.= 17.688	21 20	3,214,333.6530 3,213,863.2895	492,957.6295 494,610.5215
21	23	S 10°07'42.51" E CENTRO DE CURVA DELTA = 60°2'1.66" RADIO = 36.418	36.437 LONG. CURVA = 38.158 SUB.TAN.= 21.040	23 22	3,214,297.7843 3,214,321.2640	492,964.0370 492,991.8754
23	25	N 88°44'02.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 59°6'2.50" RADIO = 54.369	53.628 LONG. CURVA = 56.081 SUB.TAN.= 30.823	25 24	3,214,298.9692 3,214,345.6616	493,017.6518 492,989.7934
25	27	S 78°58'05.77" E CENTRO DE CURVA DELTA = 52°41'52.43" RADIO = 55.862	49.588 LONG. CURVA = 51.379 SUB.TAN.= 27.668	27 26	3,214,289.4805 3,214,245.0912	493,066.3230 493,032.4085

27	28	S 42°23'39.87" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°33'43.7" RADIO = 154.516	68.366 LONG. CURVA = 68.936 SUB.TAN.= 35.052	28 28	3,214,238.9906 3,214,152.6373	493,112.4176 492,978.0842
29	30	S 27°16'16.79" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°4'39.79" RADIO = 472.277	33.605 LONG. CURVA = 33.612 SUB.TAN.= 16.813	31 30	3,214,209.1212 3,214,007.7933	493,127.8154 492,700.6003
31	33	S 31°58'25.31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 08°9'5.88" RADIO = 209.302	29.753 LONG. CURVA = 29.778 SUB.TAN.= 14.914	33 32	3,214,183.8821 3,214,307.0532	493,143.5704 493,312.7932
33	35	S 20°08'39.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 50°57'37.02" RADIO = 37.000	31.835 LONG. CURVA = 32.909 SUB.TAN.= 17.632	35 34	3,214,153.9948 3,214,157.4356	493,154.5338 493,117.6941
35	36	S 80°59'12.73" E	280.933	36	3,214,109.9836	493,431.9980
36	37	S 11°13'53.39" E	406.690	37	3,213,711.0821	493,511.2105
37	39	S 32°40'08.47" E CENTRO DE CURVA DELTA = 42°52'30.17" RADIO = 390.468	285.422 LONG. CURVA = 292.192 SUB.TAN.= 153.318	39 38	3,213,470.8133 3,213,787.1350	493,665.2769 493,894.2005
39	40	S 54°06'23.55" E	76.160	40	3,213,426.1620	493,728.9751
40	41	N 37°01'51.53" E	427.668	41	3,213,767.5740	493,984.5370
41	42	N 40°41'44.70" E	47.833	42	3,213,803.8400	494,015.7260
42	43	N 54°12'04.57" E	75.777	43	3,213,848.1650	494,077.1870
43	44	N 65°34'31.46" E	25.229	44	3,213,858.5970	494,100.1580
44	45	N 58°23'57.08" E	26.931	45	3,213,872.7090	494,123.0960
45	46	N 52°5'49.59" E	354.757	46	3,214,086.8800	494,405.9090
46	47	N 06°40'47.64" W	159.434	47	3,214,245.2320	494,387.3630
47	48	N 30°00'02.65" W	942.245	48	3,215,061.2340	493,916.2300
48	49	N 66°42'30.69" W	111.113	49	3,215,105.1690	493,814.1720
49	50	N 38°22'12.30" W	102.291	50	3,215,185.3870	493,750.6760
50	51	N 34°26'20.45" W	31.812	51	3,215,211.5930	493,732.6700
51	52	N 05°15'10.69" W	87.283	52	3,215,298.5090	493,724.6790
52	53	N 03°12'47.29" W	132.827	53	3,215,431.1270	493,717.2340
53	54	N 42°58'24.20" E	13.077	54	3,215,440.6950	493,726.1480
54	55	N 24°30'58.19" E	124.374	55	3,215,553.8560	493,777.7570
55	56	N 44°14'18.39" E	88.632	56	3,215,617.3560	493,839.5910
56	57	N 48°10'08.00" E	109.674	57	3,215,690.5020	493,921.3110
57	58	N 41°53'03.98" E	103.852	58	3,215,767.6700	493,990.5120
58	59	N 27°12'10.61" E	95.322	59	3,215,852.4490	494,034.0880
59	60	N 10°24'21.55" W	46.096	60	3,215,897.7870	494,025.7620
60	61	N 11°34'00.42" W	116.410	61	3,215,010.8470	494,002.0910

61	62	N 11°45'03.43" W	98.992	62	3,215,107.3340	493,982.9200
62	63	N 00°30'02.82" E	80.776	63	3,215,188.1070	493,983.2260
63	64	N 04°57'26.84" E	62.824	64	3,215,250.6960	493,988.6650
64	65	N 06°07'52.12" E	113.563	65	3,215,363.6090	494,000.7840
65	66	N 12°42'51.91" E	41.551	66	3,215,404.1410	494,009.9290
66	67	N 10°18'50.68" E	35.100	67	3,215,438.6736	494,016.2134
67	68	N 87°55'44.10" W	117.505	68	3,215,442.8860	493,898.7840
68	69	N 88°10'29.38" W	433.314	69	3,215,456.6870	493,465.6900
69	70	N 87°44'27.85" W	61.879	70	3,215,459.1260	493,403.8590
70	71	N 88°32'05.43" W	84.673	71	3,215,461.2910	493,319.2140
71	72	S 00°09'05.60" W	203.399	72	3,215,257.8930	493,318.6750
72	73	S 00°28'54.64" W	433.666	73	3,215,824.2420	493,315.0280
73	74	S 03°26'04.19" W	59.342	74	3,215,765.0070	493,311.4730
74	75	S 12°43'16.78" W	35.121	75	3,215,730.7480	493,303.7390
75	76	S 22°08'12.54" W	75.402	76	3,215,660.9040	493,275.3260
76	77	S 34°50'37.86" W	38.236	77	3,215,629.5230	493,253.4800
77	78	S 45°55'35.98" W	58.024	78	3,215,588.8970	493,212.0520
78	79	S 57°40'08.11" W	45.217	79	3,215,564.7140	493,173.8450
79	80	S 62°52'35.14" W	53.445	80	3,215,539.4660	493,144.0780
80	81	S 65°14'36.44" W	253.711	81	3,215,443.2210	492,913.6840
81	82	S 65°07'35.23" W	379.031	82	3,215,283.7990	492,569.8100
82	83	S 64°51'17.55" W	404.354	83	3,215,111.9840	492,203.7750
83	84	S 61°59'41.31" W	39.683	84	3,215,093.3510	492,168.7390
84	85	S 50°44'44.79" W	90.762	85	3,215,051.2310	492,129.4320
85	86	S 34°36'50.13" W	45.326	86	3,215,023.9280	492,103.6850
86	87	S 21°07'25.99" W	36.604	87	3,214,989.7840	492,090.4930
87	88	S 12°46'31.27" W	22.661	88	3,214,967.6840	492,085.4820
88	89	S 05°57'00.49" W	33.725	89	3,214,934.1410	492,081.9860
89	90	S 02°44'05.96" E	18.840	90	3,214,915.3220	492,082.8850
90	91	S 06°56'02.71" E	329.146	91	3,214,588.5830	492,122.6220
91	92	S 06°53'31.78" E	219.766	92	3,214,370.4047	492,148.9942
92	93	N 89°50'25.98" E	120.915	93	3,214,370.7412	492,269.9091
93	95	S 76°02'48.02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 29°28'14.72" RADIO = 271.518	138.124 LONG. CURVA = 139.659 SUB.TAN.= 71.411	95 94	3,214,337.4351 3,214,099.2481	492,403.9576 492,273.6150
95	96	S 61°17'25.93" E	89.180	96	3,214,294.5958	492,482.1745
96	98	S 67°44'05.69" E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°52'59.91" RADIO = 342.350	76.817 LONG. CURVA = 76.980 SUB.TAN.= 38.653	98 97	3,214,265.4903 3,214,594.8673	492,553.2646 492,646.6144

98	99	S 74°10'45.25" E	25.450	99	3,214,258.5518	492,577.7506
99	101	N 07°48'11.07" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°55'26.47" RADIO = 162.677	2.623 LONG. CURVA = 2.624 SUB.TAN.= 1.312	101 100	3,214,261.1510 3,214,261.9372	492,577.5944 492,738.7380
101	102	N 02°15'39.84" E	14.704	102	3,214,275.8452	492,577.9745
102	103	N 26°29'02.51" E	14.909	103	3,214,289.1875	492,584.6231
103	104	N 19°45'00.08" E	19.277	104	3,214,307.3305	492,591.1371
104	105	N 09°53'44.36" E	15.203	105	3,214,322.3078	492,593.7499
106	107	N 02°12'01.31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 28°32'29.63" RADIO = 40.563	19.998 LONG. CURVA = 20.206 SUB.TAN.= 10.317	107 108	3,214,342.2910 3,214,330.7805	492,594.5226 492,633.4184
107	109	N 39°15'32.19" E CENTRO DE CURVA DELTA = 56°24'26.22" RADIO = 40.630	38.404 LONG. CURVA = 40.000 SUB.TAN.= 21.789	109 108	3,214,372.0061 3,214,334.4653	492,615.8519 492,634.3919
109	111	N 59°20'19.32" E CENTRO DE CURVA DELTA = 37°27'32.06" RADIO = 48.756	31.311 LONG. CURVA = 31.876 SUB.TAN.= 16.531	111 110	3,214,387.9736 3,214,419.7087	492,645.7856 492,608.7717
111	113	N 36°54'09.63" E CENTRO DE CURVA DELTA = 10°43'44.08" RADIO = 251.859	47.093 LONG. CURVA = 47.162 SUB.TAN.= 23.650	113 112	3,214,425.6317 3,214,357.3710	492,674.0629 492,459.4059
113	115	N 73°33'02.26" E CENTRO DE CURVA DELTA = 71°7'1.12" RADIO = 30.985	36.038 LONG. CURVA = 38.480 SUB.TAN.= 22.149	115 114	3,214,435.8366 3,214,406.5585	492,708.6260 492,698.4823
115	1	S 75°32'39.70" E CENTRO DE CURVA DELTA = 19°1'14.19" RADIO = 134.608	44.481 LONG. CURVA = 44.696 SUB.TAN.= 22.550	1 2	3,214,424.7327 3,214,556.8393	492,751.6988 492,763.3027
SUPERFICIE = 3,219,705.871 m2						

De las colindancias son las siguientes:
Al Norte: con antiguo canal y 200 mts al Sur de la Carretera a Bahía de Kino.
Al Oriente: con predio baldío, a desarrollar por Vertex con vivienda habitacional.
Al Sur: con predios conocidos como El Jaguey.
Al Poniente: con predios forestales, pila de agua del organismo operador de agua de Hermosillo.

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, se planea desarrollar el proyecto en varias etapas, comprendiendo la urbanización y la edificación de viviendas.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una **vigencia de 2 Años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales y el desarrollo total del proyecto

"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey", promovido por el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA, debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- El **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- El **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,,** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el articulo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales,**

estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEPTIMO.- El **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada al **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y

responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto ***"Infraestructura Urbana Predio El Jaguey"***, el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

EL C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA, debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** es la único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- EL **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA,** las sanciones que correspondan de conformidad al Titulo Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Humberto Ruiz Molina
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 30 OCT. 2015 O
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.-. Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hilio, Son.
HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.
C: \ GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ C. JUAN CARLOS ESQUEDA PESQUEIRA. "Infraestructura Urbana Predio El Jaguey-15.doc